



■ AYUDA ESCOLAR

Destinado a:

Titulares: Retirados, jubilados y pensionados que perciben sus haberes por este Instituto (IPSM).

REQUISITOS:

1. Presentar constancia de alumno regular correspondiente a la finalización del ciclo lectivo (noviembre/diciembre), a fin de acceder al pago extraordinario en el mes de febrero del ciclo escolar a iniciar.
2. En caso de no presentar la constancia de finalización, deberá acreditarse el inicio del ciclo lectivo entrante mediante la correspondiente constancia, a efectos de percibir el beneficio en los meses subsiguientes.
Quedan excluidos del pago de Ayuda Escolar los alumnos que hubieran finalizado el quinto año del nivel secundario en el ciclo anterior.
3. Presentar partida de nacimiento del menor por el cual se solicita el beneficio. En caso de tratarse de la primera solicitud, su presentación reviste carácter obligatorio.
4. Para menores a cargo por Resolución Judicial, deberá adjuntarse copia de la resolución o tutela, junto con la aceptación de cargo, debidamente certificadas.
5. Los titulares con hijos con discapacidad que asistan a establecimientos de rehabilitación podrán acceder al beneficio, debiendo presentar certificado emitido y suscripto por el establecimiento, conforme lo establecido en el Decreto N.º 1466/10, Artículo 9º.
6. El plazo para la percepción de la Ayuda Escolar se extiende hasta los sesenta (60) días corridos contados a partir del inicio del ciclo lectivo, conforme Resolución N.º 1466/10, Artículo 8º.
7. Los titulares de (retiro – jubilación) deberán presentar negativa de ANSES del otro progenitor.
8. En caso de que el otro progenitor se encuentre percibiendo asignación por hijo, deberá gestionar ante dicho organismo el cobro de la Ayuda Escolar.
9. Los menores titulares de una pensión quedan excluidos del presente beneficio, conforme lo establecido en el Decreto N.º 1466/10, Artículo 5º.

Alcance:

La Ayuda Escolar comprende los niveles de educación inicial, primario y secundario, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive.